



BODEGAS RIOJANAS, S.A.

**JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

20 de junio de 2022

**INFORME A LA JUNTA GENERAL DE LA
APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL
REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

En la Junta General de Bodegas Riojanas S.A., que se celebrará previsiblemente el 20 de Junio de 2022 se informará de las modificaciones del Reglamento Interno de funcionamiento del Consejo de Administración:

Informe a la Junta General de la aprobación de la modificación del Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Administración

El artículo 11.2.s) se modifica respecto a lo aprobado en la anterior Junta General, siendo la nueva redacción la siguiente:

“11.2. s) Convocar la Junta General de Accionistas y su orden del día, sus propuestas de acuerdos y la publicación de los anuncios relativos a la misma.”

El artículo 22.1.a) se modifica respecto a lo aprobado en la anterior Junta General para ser conforme con el nuevo artículo 26 bis de los Estatutos. La nueva redacción es la siguiente:

“22.1.a) La Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por tres consejeros, de los que al menos dos serán no ejecutivos, debiendo elegirse su Presidente entre dichos consejeros no ejecutivos, siendo competencia del Consejo el nombramiento de los consejeros que componen el Comité de Auditoría por un periodo de cuatro años o, en su caso, hasta el cese de su condición de Consejero. En todo caso, la mayoría de sus miembros, al menos, deberán ser consejeros independientes. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.”

El artículo 27.1 se modifica respecto a lo aprobado en la anterior Junta General. La nueva redacción es la siguiente:

“27.1. El Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez al trimestre. El Consejo será convocado a iniciativa del Presidente, o de quien haga sus veces, cuantas veces éste lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la compañía o cuando lo soliciten, al menos, un tercio de los Consejeros, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social, si previa petición al Presidente, este sin causa justificada no hubiera hecho la convocatoria en el plazo de un mes. En estos casos, el Presidente deberá convocar la sesión del Consejo de Administración en un plazo no superior a diez días naturales siguientes a la recepción fehaciente de la solicitud.”

El artículo 31.2 se modifica respecto a lo aprobado en la anterior Junta General. La nueva redacción es la siguiente:

“31.2. Las propuestas de nombramiento y reelección de Consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General de Accionistas y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo de Administración, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en el caso de Consejeros independientes, o del propio Consejo en el caso de los restantes Consejeros. La propuesta de nombramiento o reelección de cualquier consejero no independiente deberá ir precedida, además, de informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Cuando el Consejo se aparte del informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.”